

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 15 ABR 2008 RECIBIDO POR: _____ HORA: _____

ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 076
SERIE 2007-2008

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD A LLEVARSE A CABO EN LA CANCHA UBICADA EN LA CALLE LEALTAD DE LA COMUNIDAD EL GANDUL DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 21 de diciembre de 2007 de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una actividad de navidad en la Cancha ubicada en la Calle Lealtad de la Comunidad El Gandul de Santurce. En la misma habrá música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de navidad a celebrarse en la Cancha ubicada en la Calle Lealtad de la Comunidad El Gandul de Santurce; de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

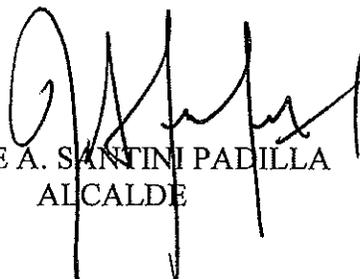
SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO de ésta Orden Ejecutiva, aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el día 21 de diciembre de 2007, dentro del área geográfica que comprende la Cancha ubicada en la Calle Lealtad de la Comunidad El Gandul de Santurce. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 21 de diciembre de 2007, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de diciembre de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE